



RESOLUCIÓN

VISTO el Convenio suscrito el 8 de julio de 2026 entre el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Salud y Políticas Sociales, y la **Mancomunidad de Alhama Linares** (La Rioja) para la financiación conjunta de programas de la Red Básica del Primer Nivel del Sistema de Servicios Sociales, para 2026 y 2027, y con base en los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

I- El mencionado convenio tiene vigencia hasta el día 31/12/2027. Los programas incluidos en dicho convenio son los que figuran en su Anexo I.

II- La cláusula sexta del convenio de colaboración de referencia indica que los representantes de la Mancomunidad comunicarán a la Dirección General de Servicios Sociales e Instituto de Igualdad, en el momento en que se produzcan, las variaciones existentes respecto al desarrollo y ejecución de los programas, actuaciones e inversiones objeto del convenio. La Comisión de Seguimiento deberá valorar y proponer las posibles alternativas idóneas para el desarrollo de los mismos.

III - Asimismo, la cláusula séptima, señala que la propia Comisión de Seguimiento podrá proponer modificaciones no sustanciales. Dicha propuesta deberá recogerse en el acta de la reunión de la Comisión y serán resueltas por la Consejera de Salud y Políticas Sociales.

IV - Mediante petición de fecha de 17 de agosto de 2026, el Presidente de la **Mancomunidad Alhama Linares** informa sobre la necesidad de realizar un incremento el "Programa de ayudas por contingencias extraordinarias" en la anualidad 2026. Este programa contempla una subvención para ayudas para personas sin hogar por contingencias sobrevenidas y extraordinarias. Se incluye la financiación de manutención, vestimenta, enseres de aseo, farmacia, óptica, transporte y ayudas de emergencia. La Consejería de Salud y Políticas Sociales aporta el 100% del coste del proyecto, por un importe máximo de 12.000,00 euros.

Comunica que las previsiones se han visto superadas por motivos ajenos al propio programa, que han dilatado en el tiempo la necesidad de solventar contingencias sobrevenidas. La estimación para cubrir estas necesidades imprevistas para 2026 precisa de un incremento de 4.000,00 euros.

V - La Comisión de seguimiento se reunió de manera virtual el día 24 de agosto de 2026, y tras las consideraciones establecidas en el convenio para el "Programa de ayudas por contingencias extraordinarias" y la solicitud realizada por la **Mancomunidad Alhama Linares**, acuerda valorar favorable el incremento del "Programa de ayudas por contingencias extraordinarias", quedando de la forma siguiente:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.				Pág. 1 / 3
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2026/040192	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0832249	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1 Consejera		María Martín Díez de Baldeón	03/09/2026 18:21:15	
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE		por Gobierno de La Rioja con CSV: U2H7UITPEISUNK	Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	
			03/09/2026 18:22:36	

“Programa de ayudas por contingencias extraordinarias” (subvención al 100%)				
	2026		2027	
	Importe	Aportación máxima de la C.	Importe	Aportación máxima de la C.
Convenio	12.000,00	12.000,00	0,00	0,00
Incremento	4.000,00	4.000,00	0,00	0,00
Total	16.000,00	16.000,00	0,00	0,00

VI - Atendiendo a este acuerdo de la Comisión de Seguimiento del convenio, se estima procedente que por esta Consejería se otorgue el aumento solicitado para el “Programa de ayudas por contingencias extraordinarias”, para la anualidad 2026, que se detalla en esta propuesta: **4.000,00€ (CUATRO MIL EUROS)**.

VII - Con fecha 2 de septiembre de 2026, la Directora General de Servicios Sociales e Instituto de Igualdad emite Propuesta de Resolución en la que propone conceder a la **Mancomunidad Alhama Linares** la actualización del importe de los programas objeto de este convenio para el año 2026.

VIII - Dicha Propuesta de Resolución ha sido fiscalizada favorablemente por la Intervención Delegada y se estima procedente que por esta Consejería se conceda la subvención para el proyecto citado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- La Consejera de Salud y Políticas Sociales es competente para aprobar el gasto relativo a la presente subvención, de conformidad con el artículo 66.1 de la Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja en relación con el artículo 15 de la Ley 8/2025, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2026.

II. La Consejera de Salud y Políticas Sociales es competente para otorgar la presente subvención, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10.2 y, así también, en el 22.2c) y 28 quáter, en relación con la disposición adicional tercera, todos ellos del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja. No obstante, mediante Resolución 2/2023, de 20 de julio de la Consejería de Salud y Políticas Sociales, se delegan en la Directora General de Servicios Sociales, en materia de gestión económica y presupuestaria, la autorización y disposición de los gastos correspondientes a esa Dirección General derivados de los procedimientos de concesión de subvenciones, hasta un límite de 100.000 euros.

III. La cláusula primera del convenio, indica que el objeto del mismo, es el establecimiento de un marco estable de colaboración para la prestación de los servicios sociales de primer nivel, garantizando la prestación de los mismos, a través de la participación en la financiación conjunta de programas en el ámbito de la convivencia personal y de la integración social.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE				Pág. 2 / 3
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.				
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2026/040192	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0832249	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1 Consejera		María Martín Díez de Baldeón	03/09/2026 18:21:15	
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE		por Gobierno de La Rioja con CSV: U2H7UITPEISUNK	Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	
			03/09/2026 18:22:36	

IV. - El pago de la subvención debe realizarse en la forma que se indica en la cláusula cuarta del convenio, previa justificación de los gastos de la actividad realizada.

IV - La entidad está exonerada de acreditar, antes del cobro, el hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en virtud de lo dispuesto en la letra c del punto 2 del artículo 14 del Decreto 14/2006, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja

Por todo lo cual, la Consejera de Salud y Políticas Sociales,

RESUELVE:

Primero. - Conceder a la **Mancomunidad Alhama Linares** la actualización del importe de los programas objeto de este convenio para el año 2026.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa conforme al art. 45.1.f) de la Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja. Contra la misma se puede interponer recurso contencioso- administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación, según se dispone en los artículos 10.1.a) y 46.1 y 4 de la Ley 29/ 1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

No obstante, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la notificación, podrá requerir previamente a este órgano, en los términos del artículo 44 de la Ley 29/1998 citada, para que anule o revoque el acto.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.				Pág. 3 / 3
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2026/040192	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0832249	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1 Consejera		María Martín Díez de Baldeón	03/09/2026 18:21:15	
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE		por Gobierno de La Rioja con CSV: U2H7U1ITPEISUNK	Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	
			03/09/2026 18:22:36	